

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.684/1981 · 1981

DECRETO-LEY 9684/1981

Boletín Oficial, 1 de abril de 1981 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9684/1981

DEROGADA POR LEY 10830

DECRETO-LEY 9684/81

LA PLATA, 23 de MARZO de 1981.

VISTO lo actuado en el expediente número 2240-159/80 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 9 de la Ley 8.478 por el siguiente:

"Artículo 9.- El Escribano General ejercerá la Jefatura de la Repartición secundado por un Escribano Adscripto Superior y Escribanos Adscriptos".

ARTÍCULO 2°. Derógase el artículo 16 de la Ley 8.478.

ARTÍCULO 3°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9684/1981. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).